



Montos Requeridos

En virtud de lo dispuesto en Resolución de Directorio Nº 421/3.254 de fecha 4 de Setiembre de 2002 se establece la Modalidad de Depósitos de Garantías Individuales y Colectivas de Despachantes de Aduana, Agencias Marítimas y Empresas Armadoras:

AGENCIAS MARÍTIMAS Y EMPRESAS ARMADORAS	DESPACHANTES DE ADUANA (GTIA. INDIVIDUAL)	DESPACHANTES DE ADUANA (GTIA. COLECTIVA A.D.A.U.)
MONTO A DEPOSITAR DÓLARES 5.000,00	MONTO A DEPOSITAR DÓLARES 3.000,00	MONTO A DEPOSITAR DÓLARES 1.000,00

Las referidas garantías deberán constituirse antes del 01/11/02 de la siguiente forma:

- A) Valores públicos en custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay(B.R.O.U) a la orden de la A.N.P. (Se hace saber que para esta modalidad de depósito, el B.R.O.U. exige que la firma mantenga una cuenta corriente o caja de ahorro en dicha institución).
- B) Certificado de depósito del Banco Hipotecario del Uruguay a la orden de la A.N.P.
- C) Depósito en efectivo efectuado en la Unidad Tesorería de A.N.P.

Cabe destacar que al momento de la devolución de la garantía constituida, se requerirá lo siguiente:

Para el caso de devolución de valores en custodia del B.R.O.U. y certificados de depósito en el B.H.U., se solicitará de tratarse de una persona jurídica, un poder notarial que acredite a la persona a retirar la garantía, quien deberá presentarse con su documento de identidad.

El referido poder notarial se presentará en la asesoría notarial de la A.N.P. a sus efectos.

NOTA:

Por consultas comunicarse con la Unidad Tesorería del Área Comercialización.

Contacto:

Tel: (+598 2) 1901 2124 / 1901 2804

E-mail: tesoreria@anp.com.uy ; rsotelo@anp.com.uy ; antorres@anp.com.uy ; ctoucedo@anp.com.uy